

**Dirección General de
Recursos Humanos y Asuntos Generales**

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICO EL LISTADO ÚNICO DE ASPIRANTES INSCRITOS ADMITIDOS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2015, EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, REFERENTES AL CORTE EXTRAORDINARIO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS RECOGIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022.

Por Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE Nº 33 de 18 de febrero de 2015), se convoca la constitución de las Bolsas de Trabajo para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, se constituye la Bolsa de Trabajo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, y publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo) y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 28 de mayo), se actualiza el listado único de aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, referentes al corte extraordinario de actualización de valoración de méritos recogido en la Resolución de 17 de mayo de 2022. En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales:

RESUELVE

Primero.- Hacer público el listado único de aspirantes inscritos admitidos en las Bolsas de Trabajo de la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, referentes al corte extraordinario de actualización de valoración de méritos.

El listado único de aspirantes admitidos recogen las solicitudes y los méritos registrados por los aspirantes con la puntuación de acuerdo con la valoración de sus méritos. Dichos listados se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. En el mismo no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

El hecho de figurar en la relación única de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, solo genera derecho a estar incluido en la base de datos de las Bolsas de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo.- Todos los aspirantes incluidos en los listados únicos deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de los mismos en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, la solicitud generada por el sistema electrónico y los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos (salvo aquellos documentos que se hubieran presentado como consecuencia de actualizaciones anteriores):

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, todo ello en aplicación del *Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes*, y del *Decreto-Ley 5/2020 de 3 de abril (DOE n.º 67, de 6 de abril), por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria* (convalidado mediante *Resolución de 30 de abril de 2020, de la Asamblea de Extremadura -Suplemento DOE n.º 83, de jueves 30 de abril-*).

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la generación de la valoración de sus méritos. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud se valorarán de oficio por la Administración, no debiendo ser aportados por el aspirante. En caso de no estar de acuerdo con los servicios prestados que se muestran en la aplicación telemática de la Bolsa de Trabajo, podrá realizar las reclamaciones oportunas en la correspondiente Gerencia de Área para su posterior modificación si fuera el caso.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

Mérida, a 25 de mayo de 2021

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**



Fdo: M^a DEL CARMEN BARROSO HERRILLO.